



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 22 de febrero de 1971

Núm. 23

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, aprobatoria de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Perazancas

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de PERAZANCAS, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal PERAZANCAS, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Merinas.—Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado y de la provincia” para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencio-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

585

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1971:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta a minoristas	3.ª	6.500.000	1,80 %	117.000
Arbitrio provincial	41		0,60 %	39.000
Total				156.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966; ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de confiterías y pastelerías de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de elaboración y venta de dulces, integradas en los sectores económico - fiscales, número 1.629, para el año 1971 y con la mención P-6.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento cincuenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de

la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Materias primas consumidas, volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Palencia 6 de febrero de 1971.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

Administración de Tributos

En relación con el nuevo régimen para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/64, de 11 de junio, implantado en el término municipal de Autilla del Pino, con efectos desde 1.º de julio de 1969, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, que por la Administración de Tributos, en 7 de noviembre de 1969, se practicó liquidación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 a 39 de citada

Ley; contra cuya liquidación, si lo estiman conveniente a su derecho, pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos en el término de ocho días, o entablar reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el de quince días, asimismo, pueden interponer, ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, recurso por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta, o recurso por agravio comparativo. Los términos o plazos indicados se contarán a partir del siguiente día al en que se publique el presente anuncio.

Contribuyente	Bien objeto del tributo	Situación
Evarista Roldán	Solar	C/. Queipo de Llano, 33.
Teresa Beltrán Vázquez.	Usos agrícolas	C/. Ntra. Sra., 8.
Máximo Díez López.	Usos agrícolas	Diseminados, 46
Gerardo Madrigal	Usos agrícolas	Diseminados, 64.
Juan Rodríguez López.	Usos agrícolas	Diseminados, 106

Palencia 13 de febrero de 1971.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

Administración de Tributos

En relación con el nuevo régimen para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/64, de 11 de junio, implantado en el término municipal de Villalobón, con efectos desde 1.º de enero de 1969, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, que por la Administración de Tributos, en 25 de junio de 1969, se practicó liquidación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 a 39 de citada

Ley; contra cuya liquidación, si lo estiman conveniente a su derecho, pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos en el término de ocho días, o entablar reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el de quince días, asimismo, pueden interponer, ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, recurso por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta, o recurso por agravio comparativo. Los términos o plazos indicados se contarán a partir del siguiente día al en que se publique el presente anuncio.

Contribuyente	Bien objeto del tributo	Situación
Francisco Frías	Solar	C/. Iglesia, 2
Emeranciana Alvarez	Vivienda	C/. Trinquete, 4
Esteban Amor Gómez	Usos agrícolas	Diseminados, 13
Mario García	Vivienda	Diseminados, 44
Carlos Sánchez	Usos agrícolas	Diseminados, 138

Palencia 13 de febrero de 1971.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Zona de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios

afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia), determinado en el Decreto de 14 de noviembre de 1968, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluyen en Concentración

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
8	59	García Matía, María Piedad
	61	Tejeda Requena, Mariano
	69	García Matía, María Piedad
9	1-7	Herrero Sánchez, Angeles
	2-8	Trigueros Roldán, Miguel
	5	García Inclán, Carmen
	94	García Matía, María Piedad
	98	Meneses del Barco, Epifanio
	99	Meneses Rojo, Honorato
24	100	Desconocidos
	191-1	López Manrique, Juan-Manuel

Palencia 18 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

588

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de las Acequias de Palencia y de la Retención, Canal de Villalaco y riegos de la Nava de Campos

La dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1970, a los usuarios de las aguas de las Acequias de Palencia y Retención, Canal de Villalaco y riegos de La Nava de Campos.

Dicha cobranza, dará comienzo el día 3 de marzo próximo, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

- Villamediana, día 3, a las diez de la mañana.
 - Torquemada, día 3, a las diez de la mañana.
 - Cordovilla la Real, día 3, a las cuatro treinta de la tarde.
 - Baños de Cerrato, día 4, a las diez de la mañana.
 - Villamuriel de Cerrato, día 4, a las diez de la mañana.
 - Dueñas, día 4, a las cuatro treinta de la tarde.
 - Magaz, día 5, a las diez treinta de la mañana.
 - Grijota, día 10, a las diez de la mañana.
 - Villamartín, día 10, a las diez treinta de la mañana.
 - Mazariegos, día 10, a las doce de la mañana.
 - Husillos, día 10, a las cuatro treinta de la tarde.
 - Monzón de Campos, día 10, a las cuatro treinta de la tarde.
 - Villalobón, día 11, a la una de la tarde.
 - Ribas de Campos, día 11, a las cuatro treinta de la tarde.
- La recaudación correspondiente al término de Palencia, dará comienzo el día 11 de marzo, continuando al día siguiente, en la Oficina de la Acequia de Palencia, calle del Comandante Belloso, número 3, 1.º-B.
- Valladolid 15 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director (ilegible).

551

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DOCE DEL PROXIMO MES DE MARZO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de doña Africa Portillo Ramírez, en los autos de juicio ejecutivo número 81 de 1970, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Bienes que se subastan

- Un coche marca Simca, matrícula P.-16.694, valorado en 40.000 pesetas.
- Un coche marca Simca, matrícula P.-16.695, valorado en 25.000 pesetas.
- Un coche marca Simca, matrícula P.-16.696, valorado en 45.000 pesetas.
- Un coche marca Simca, matrícula P.-16.697, valorado en 40.000 pesetas.
- Un coche marca Simca, matrícula P.-16.698, valorado en 25.000 pesetas.
- Un coche marca Simca, matrícula P.-16.699, valorado en 12.000 pesetas.

Un coche marca Simca, matrícula P.-16.700, valorado en 55.000 pesetas.

Total, s. e. u. o., 242.000 pesetas

Dado en Palencia a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, (ilegible).

589

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en juicio de arrendamientos urbanos número 116-70, seguidos a instancia de don Alejandro Celestino Basanta Santacruz, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra don Salvador Losada Roiz, por la presente se requiere a dicho demandado don Salvador Losada Roiz, con ignorado domicilio, para que en término de quince días proceda a desalojar y a poner a disposición de la parte demandante el local de negocio sito en esta ciudad de Palencia, en la planta baja, izquierda, de la casa número 21 de la avenida de Santander, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se procederá a su lanzamiento.

Dado en Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

571

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 219 de 1971, instado en este Juzgado por don Antonio Vázquez Martín, contra don Bernardo Noriega Gutiérrez, mayor de edad, y vecino de Burgos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una, como demandante, don Antonio Vázquez Martín, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad. Defendido por el Letrado don Víctor Pérez Rey.—Y de la otra, como demandado, don Bernardo Noriega Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Burgos. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Bernardo Noriega Gutiérrez, vecino de Burgos, a que

tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Antonio Vázquez Martín, o a quien legalmente le represente, la cantidad de siete mil pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, imponiéndole a dicho demandado las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario; y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Primitivo Herrero. — El Secretario (ilegible).

529

PALENCIA

Cédula de citación

Emiliano Hereria Rodríguez, de 31 años, casado, hijo de Uricino y Epifania, vecino de Fuentes de Valdepero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Palencia, el día cinco de marzo próximo, a las once horas, veinte minutos, a fin de que asista como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue con el número 15-71 por lesiones, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible.)

564

TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado municipal de Torrelavega (Santander.)

Certifico: Que en el juicio de faltas número 214-70, seguido contra Lorenzo García Malanda, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial - Registro, Dps. c. 11, 20,00 pesetas.

D. previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15,00.

Juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 200,00.

14 exhortos (artículo 31 tarifa 1.^a), 1.050,00.

Médico Forense (artículo 10, 3.^o, tarifa 5.^a), 100 pesetas.

Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.^a), 30,00.

Idem a Manuel Fernández y señor Trigueros, 26.868,70.

Multa impuesta a Lorenzo García Malanda, 1.000,00 pesetas.

Reintegros y mutualidades (artículos 17 y 21 D. C.), 490.

Total, 29.773,70 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de veintinueve mil setecientos setenta y tres pesetas con setenta céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado Lorenzo García Malanda, que tuvo su domicilio en Palencia y hoy se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y a tales efectos, expido la presente en Torrelavega a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Félix Arias Corcho.

576

Juzgados comarcales

SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 152-70, por daños de circulación, instado en virtud de denuncia de Jesús Ortega Revuelta, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de La Vecilla (León), contra Benjamín Villegas Menéndez, de sesenta y tres años de edad, viudo, pastor, hijo de Valentín y de Felisa, natural de Ayuela de Valdavia, en la actualidad en ignorado paradero, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Saldaña a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos del presente juicio de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Jesús Ortega Revuelta, natural de Aguilar de Campoo y vecino de La Vecilla, de profesión Farmacéutico, contra Benjamín Villegas Menéndez, vecino de Mantinos, de profesión pastor, sobre daños por imprudencia y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal comarcal sustituto de la agrupación por licencia del titular de la misma; y,

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado, Benjamín Villegas Menéndez, en concepto de autor responsable de una falta de daños por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de quinientas pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y a que indemnice al perjudicado Jesús Ortega Revuelta, en la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco pesetas, así como a que dicho denunciado satisfaga las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado.—José González de la Red.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Juez comarcal, don José González de la Red, estando celebrado audiencia pública en el día de la fecha, de que

doy fe. Firmado.— Rubricado. — L. Vaquero Molaguero.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación a la parte denunciada, Benjamín Villegas Menéndez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Saldaña a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—L. Vaquero Molaguero.

584

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Este Ayuntamiento anuncia subasta para las obras de urbanización de la calle Comandante Velloso (prolongación de la avenida de José Antonio), con arreglo a las siguientes bases:

OBJETO DEL CONTRATO. — Aceras y pavimentación de la calle Comandante Velloso.

TIPO DE LICITACION.—Será el de pesetas 892.879,50.

PLAZO DE EJECUCION.—Será el de tres meses.

GARANTIA.—La provisional será de pesetas 25.786,00 y la definitiva de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—El plazo de admisión de proposiciones será el de diez días hábiles (artículo 19 del Reglamento de Contratación), contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de la presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificante del depósito de la garantía provisional utilizando el siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición. — Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., se compromete a la ejecución de las obras de urbanización de la calle Comandante Velloso, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico y pliego de condiciones que sirven de base a la subasta, en la cantidad de ... pesetas. Los domiciliados fuera de la Capital, señalarán en ella su domicilio para notificaciones.

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni incapacidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

562

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de red de saneamiento y aguas potables de las calles Alfonso X El Sabio y travesía de Alfonso X El Sabio, de esta Capital, se anuncia subasta (segunda) en las siguientes condiciones:

OBJETO.—Construcción de la red de saneamiento y red de agua potable de las calles Alfonso X El Sabio y travesía de Alfonso X El Sabio.

PRESUPUESTO. — Será de 939.646,86 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.—Será el de tres meses.

GARANTIA. — La provisional será de 28.189,00 pesetas y la definitiva la que resulte de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—El plazo de admisión de proposiciones será el de diez días hábiles (artículo 19 del Reglamento de Contratación), contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la apertura de pliegos, a las trece horas del siguiente día hábil al de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificantes de la garantía provisional y utilizando el siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., se compromete a la ejecución de las obras de saneamiento y red de aguas de la calle Alfonso X El Sabio y travesía de Alfonso X El Sabio, de esta Capital, de conformidad con el proyecto técnico presentado y pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta, en la cantidad de ... pesetas; (los domiciliados fuera de la Capital señalarán en ella su domicilio para notificaciones).

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad e incapacidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

563

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Benito Cardona Ibars (Terracampos, S. A.), ha solicitado licencia para instalar una planta piloto de confección textil en la calle Bailén, número 5.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

357

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Mariano González Martínez, domiciliado en primera travesía Balmes, bloque 4, número 3, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparaciones mecánicas del automóvil, en la carretera de León (Once Paradas).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

443

ABARCA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta de las parcelas de masa común y de desconocidos, cedidas a este Ayuntamiento por el Servicio de Concentración Parcelaria, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír las reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Abarca 15 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

554

ALBA DE LAS TORRES**EDICTO**

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente en que se anuncie este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la adjudicación de fincas cedidas a este Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y dos lotes del Páramo Bajero, de la propiedad de este Ayuntamiento, todos ellos de superficie distinta, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se verificará al día

siguiente, también hábil y hora de las trece, en esta Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de este Ayuntamiento.

En el supuesto de quedar algún lote desierto, se celebrará segunda subasta, a los ocho días siguientes hábiles de celebrada la primera.

Abia de las Torres 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Avelino González.

535

CAPILLAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Ordenanza número 5.—Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Ordenanza número 7.—Desagüe de canales a la vía pública.

Ordenanza número 8.—Rodaje o arrastre de vehículos por la vía pública, excepto los de motor.

Ordenanza número 10.—Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanza con fines no fiscales sobre tenencia y circulación de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capillas 17 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

587

CAPILLAS**EDICTO**

Por el presente se cita a los mozos relacionados a continuación, cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante la Junta de Reclutamiento de este Municipio para el día 14 de marzo, a las doce horas, para su reconocimiento y tallación como pertenecientes al reemplazo de 1971, presentando al efecto el Documento Nacional de Identidad y los que acrediten sus circunstancias personales.

De no justificar la falta de presentación, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Luis-Antonio Arco Gallardo.

Francisco Belerda Medina.

Capillas 16 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

559

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrión de los Condes 16 de febrero de 1971.—El Alcalde, Fernando Magide.

583

OSORNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 17 de febrero de 1971.—El Alcalde, Timoteo Noriega Gamazo.

555

OSORNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 17 de febrero de 1971.—El Alcalde, Timoteo Noriega Gamazo.

556

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a

continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	581
Barruelo de Santullán	580
Calzada de los Molinos	575
Hontoria de Cerrato	565
Manquillos	573
Olmos de Ojeda	578
Perales	557

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas	586
Osorno	555

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas	586
Tabanera de Cerrato	558
Valdeolmillos	569
Valdespina	579
Vega de Bur	561
Villajimena	577

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Nestar	580
Nogales de Pisuegra	520
Villaldeván	574